

INFORME ANUAL DE COMISARIO A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE EQUINOCCIO  
GUZMAN & VARELA CONSULTORES E.F.A.U. CIA. LTDA., SOBRE EL EJERCICIO ECONOMICO  
2010

Señores

Socios de Equinoccio Guzman & Varela Consultores E.F.A.U. Cia. Ltda.

Junta General

Presente.-

De mis consideraciones:

En atención a las disposiciones contenidas en la Resolución No 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial No 44 de 13 de octubre de 1992, dentro del control hecho a la compañía por el ejercicio económico 2010, se ha determinado los siguientes puntos.

1. Opinión sobre el cumplimiento, por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General y del Directorio, si fuere del caso.

La administración ha cumplido de forma adecuada las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, exceptuando el envío de la información y documentación que esta obligada a remitir anualmente a la Superintendencia de Compañías. No han existido en este periodo, resoluciones de la Junta General de Socios que la administración deba o haya debido dar cumplimiento.

2. Comentario sobre los procedimientos de control interno de la compañía.

Durante el periodo motivo del control efectuado a la compañía, los procedimientos de control interno que tiene la empresa son aquellos establecido en el Estatuto Social de la misma, no siendo necesario en este periodo revisado, la implementación de otros controles.

3. Opinión respecto a las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad; y, si éstos han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La compañía no presenta cifras en los estados financieros lo cual guarda correspondencia con lo registrado en los libros de contabilidad, habiendo sido elaborados de acuerdo con los principio y normas de contabilidad vigentes, esto es, con las normas NIIF.

4. Informar sobre las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías.

- a) En la compañía no existe la obligación de constituir ni de subsistencia de garantías de los administradores y gerentes;
- b) Los administradores han entregado un balance mensual de comprobación, según se les ha requerido;
- c) Se han examinado, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera, sin encontrar novedades al respecto debido a que la compañía no ha tenido actividad;
- d) Se ha revisado el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, mismas que no tienen cifras debido a la falta de actividad de la compañía;
- e) No se ha convocado a juntas generales de socios, pues no han existido motivos para hacerlo en los casos determinados en la Ley;

- f) Se les ha recomendado a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente;
- g) A la Junta General de Socios, asistiré con voz informativa sobre el control realizado a la compañía;
- h) Los administradores han permitido que en mi calidad de Comisaria se vigile en cualquier tiempo las operaciones de la compañía, misma que no ha tenido inconvenientes debido a su falta de actividad;
- i) Se ha pedido informes a los administradores, los mismos que han sido proporcionados adecuada y oportunamente;
- j) No existen razones para proponer motivadamente la remoción de los administradores; y,
- k) No se han recibido denuncias acerca de la administración para ponerlas en conocimiento de la Junta General de Socios.

Quito, 08 de marzo de 2011

Atentamente,



Econ. Gloria Liliána Sepa Lescano  
COMISARIA